

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, aprobó inicialmente en su punto tercero, la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Alcázar de San Juan.

Finalizado el plazo de exposición pública de treinta días, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 65, de fecha 04-04-2017 y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al contenido de la misma.

Conocido el resultado de la exposición pública de la ordenanza reguladora aprobada inicialmente en Comisión Preparatoria de Asuntos de Pleno de fecha 25-05-2017 y considerando lo dispuesto en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 28-03-2017, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

Artículo 1.-Objeto de la ordenanza.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

La presente ordenanza regulará el uso de las vías públicas de la ciudad, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento entre los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas.

La regulación del aparcamiento, implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estacionamiento, establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento, a la vez que determinar las zonas de vía pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como zonas de ordenación y regulación del aparcamiento.

Artículo 2.-Zonas de utilización.

Las zonas/calles de la ciudad de Alcázar de San Juan en las que se establecerá este Servicio, son las relacionadas en el artículo 10 de la tasa 21 de la ordenanza fiscal.

Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, así como en los tramos de vía donde esté prohibido el estacionamiento, o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalizará horizontalmente, como plaza de aparcamiento, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo.

Esta zona regulada se divide en dos tipos:

- a) Regulación ordinaria o de rotación (zona azul).
- b) Regulación especial reservada para residentes (zona naranja).

Los expendedores de tickets afectos a este Servicio, también contarán con una señalización propia que los harán fácilmente localizables por parte de los usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 3.-Horario.

Será el establecido en el artículo 7 de la tasa 21 de la ordenanza fiscal.

Artículo 4.-Funcionamiento del servicio.

El control del tiempo de estacionamiento se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará mediante el correspondiente ticket que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en la zona de ordenación y regulación.

Este ticket detallará entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como la hora y minutos de aparcamiento autorizado.

El conductor del vehículo, deberá colocar el ticket que autoriza el aparcamiento, en la parte delantera del vehículo, en su interior, sobre el salpicadero; para que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Inspectores del servicio.

El pago también podrá realizarse por vía electrónica, a través de aplicación informática facilitada por la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 5.-Control y denuncia de infracciones.

El control y denuncia de las infracciones cometidas respecto a este Servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuarán por los Inspectores de la Empresa concesionaria, que en todo momento deberán ir perfectamente uniformados y acreditados. Esta facultad será reconocida para el Personal que el concesionario dedique a esta actividad.

La misión de estos Inspectores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento del servicio, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del Servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

Artículo 6.-Exenciones.

A los efectos de esta ordenanza están exentos de tarifa de estacionamiento en las vías públicas de la zona azul, los vehículos reseñados en el artículo 3 de la tasa 21 de la ordenanza fiscal.

Artículo 7.-Infracciones.

Constituirán infracción a esta ordenanza:

- A) Estacionar careciendo de ticket que acredita el pago de la tasa establecida para este Servicio, o no colocarlo en lugar visible.
- B) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.
- C) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.
- D) Permanecer estacionado más de dos horas en la Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio.
- E) El estacionamiento en zona de residentes careciendo de tarjeta de residentes que habilite estacionar en esa zona, estar en posesión de tarjeta de residente sin tenerla expuesta en lugar visible en el parabrisas delantero del vehículo o estacionar en esta zona con ticket que habilita el estacionamiento en zona azul.
- F) No coincidir la matrícula del vehículo, con la impresa en la tarjeta, adhesivo de «residente» o ticket.
- G) El uso de tarjeta/adhesivo de «residente» o ticket de expendedor, falsificado o manipulado.

Las infracciones descritas en este artículo, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los Inspectores de la empresa Concesionaria, en aplicación del Artículo 88 de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las sanciones a aplicar a estas infracciones serán las establecidas en todo momento por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan al amparo de Ley. (Ordenanzas Municipales - R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre).

Artículo 8.-Grúa.

El Servicio de Grúa Municipal, retirará al Depósito Municipal todos aquellos vehículos que estén en infracción en relación con la presente Ordenanza, en base a lo establecido en R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 9.-Ocupación.

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcázar de San Juan, a 6 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1894

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>